



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

“Año de la Universalización de la Salud”



DECRETO DE ALCALDIA N°008-2020-MPZ-ALC

Zarumilla, 10 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

VISTO:

EL MEMORANDO N° 200-2020/ALC-MPZ; ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MPZ-ALC; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2020-ALC:

Y, CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: “... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”¹;

Que, el artículo 42° de la LOM prescribe: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a los ciudadanos ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad para cumplir con informar sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal;

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MPZ-ALC**, de fecha 30 de septiembre del 2020, se aprueba el **Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Zarumilla**, el mismo que en su artículo 2° faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla y, el artículo 30° del Reglamento señala que la convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será realizada con un plazo no menor a de treinta (30) días calendario;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0179-2020-ALC**, del 09 de noviembre del 2020, dispone la conformación del Equipo Técnico para la Realización de Audiencias Públicas celebradas por la Municipalidad Provincial de Zarumilla para el ejercicio fiscal 2020, el cual está conformado por los siguientes miembros:

- El/la Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo preside
- El/la Gerente de Administración.
- El/la Gerente de Desarrollo Económico.
- El/la Gerente de Desarrollo Social.
- El/la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- El/la Gerente de Seguridad Ciudadana.
- El/la Gerente de Rentas.

Que, con **MEMORANDO N° 200-2020/ALC-MPZ**, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla **DISPONE** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar el Decreto de Alcaldía para convocar

¹ La negrita y el subrayado es nuestro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

“Año de la Universalización de la Salud”



DECRETO DE ALCALDIA N°008-2020-MPZ-ALC

Zarumilla, 10 de noviembre del 2020

Audiencia Pública del ejercicio fiscal 2020, para el día 30 de diciembre del 2020, a las 11:00 am a través de la Página Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

Por lo expuesto, y en conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVÓQUESE a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2020 a realizarse el día 30 de diciembre del 2020, a las 11:00 am a través de la Página Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Equipo Técnico la organización y realización de la Audiencia Pública, **BAJO RESPONSABILIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE

